

Partido de la Revolución Democrática



Reglamento de Congresos del Partido de la Revolución Democrática

**REGLAMENTO DE CONGRESOS DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

CAPITULO I DEL OBJETO DE LOS CONGRESOS

Artículo 1º

El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para todos los asistentes a los Congresos del Partido de la Revolución Democrática. Será aplicado por las Presidencias Colegiadas de los Congresos y tiene por objeto normar el desarrollo de sus actividades.

Artículo 2º

Los Congresos en cada nivel, son la autoridad máxima del Partido. Sus acuerdos y resoluciones son inatacables y de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido. La celebración, convocatoria, integración y facultades del mismo se desarrollarán conforme a lo dispuesto por el Estatuto y el funcionamiento se hará en los términos del presente Reglamento.

Artículo 3º

Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) **Partido**.- El Partido de la Revolución Democrática
- b) **Estatuto**.- El Estatuto del Partido de la Revolución Democrática
- c) **CN**.-El Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática
- d) **CE**.-El Congreso Estatal Partido de la Revolución Democrática en cada entidad.
- e) **CExt**.- El Congreso en Exterior del Partido de la Revolución Democrática en cada País.
- f) **CM**.- El Congreso Municipal del Partido de la Revolución Democrática en cada municipio

Artículo 4º

El presente reglamento es de observancia obligatoria para los Congresos del Partido de la Revolución Democrática

Artículo 5°

De acuerdo con el artículo 21 del Estatuto:

1. El Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido. Sus acuerdos y resoluciones son inatacables y de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido.
2. El Congreso Nacional se realiza de manera ordinaria, cada tres años, y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Nacional.
...
4. Los invitados del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales tendrán solamente derecho de voz, y su número no será mayor de 320, cada consejo estatal designará hasta 5 invitados y el resto el Consejo Nacional.
5. El Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría de los congresistas elegidos. Una vez instalado, el retiro de una parte de los mismos no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de los congresistas.
6. Corresponde al Congreso Nacional:
 - a. Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido, así como resolver sobre la Línea Política y la Línea de Organización del mismo;
 - b. Elegir a 64 integrantes del Consejo Nacional mediante el principio de representación proporcional;
 - c. Elegir hasta 15 consejerías eméritas, por dos tercios de los delegados presentes y a propuesta de la Presidencia del Congreso;
 - d. Los congresistas jóvenes se reunirán para definir con base en los principios democráticos del partido: el programa, la línea política y la forma de organización que mejor convenga para el desarrollo político de la juventud al interior del

partido. Asimismo elegirán, por dos terceras partes de los congresistas jóvenes presentes, a quien asumirá la Secretaría Nacional de Asuntos Juveniles, presentándolo al presidente, debiendo éste a su vez, someterlo a la aprobación de Consejo Nacional, y

e. Las demás que defina el presente Estatuto.

7. La fecha, lugar, reglas congresuales y propuesta de temario del Congreso Nacional serán determinadas por el Consejo Nacional, pero normalmente el Congreso se reunirá inmediatamente después de las elecciones nacionales del Partido.

Artículo 6°

De acuerdo con el artículo 22, numeral 2 y 3 del Estatuto:

2. Corresponde al Congreso Estatal:

a. Resolver los lineamientos políticos para adecuar la Línea Política del Partido a las condiciones concretas de la entidad;

b. Aprobar, en su caso, los documentos preparatorios del Congreso Nacional;

c. Aprobar propuestas para ser presentadas al Congreso Nacional y al Consejo Nacional, y

d. Los congresistas jóvenes se reunirán para definir con base en los principios democráticos del partido: el programa, la línea política y la forma de organización que mejor convenga para el desarrollo político de la juventud al interior del partido. Asimismo elegirán, por dos terceras partes de los congresistas jóvenes presentes, a quien asumirá la Secretaría Estatal de Asuntos Juveniles, presentándolo al presidente, debiendo éste a su vez, someterlo a la aprobación de Consejo Estatal.

3. Los Congresos del Partido en los estados se llevarán a cabo cada tres años o, antes, cuando el Consejo Estatal los convoque.

Artículo 7°

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto, son funciones del congreso en el Exterior:

- a. Difundir la labor política y la organización del Partido en el exterior;
- b. En los casos de países en los que exista migración ilegal de ciudadanos mexicanos apoyar, difundir y coadyuvar en las tareas de promoción y defensa de los derechos humanos, laborales de este segmento, en la medida que las leyes locales lo permitan y regulen;
- c. Elegir de entre sus miembros a una mesa directiva, cuyas funciones serán las de presidir las asambleas del mismo y firmar los acuerdos, y
- d. Cumplir las resoluciones de los órganos de dirección superiores.

Los Congresos del Partido en el Exterior se llevarán a cabo cada tres años o, antes, cuando el Consejo en el Exterior los convoque.

Artículo 8°

De acuerdo con el artículo 24 del Estatuto le corresponde al Congreso en el municipio:

- a. Resolver los lineamientos políticos para adecuar la Línea Política del Partido a las condiciones concretas del municipio;
- b. Aprobar los documentos preparatorios de los Congresos, Estatal y Nacional;
- c. Aprobar propuestas para ser presentadas a los Congresos Estatal y Nacional y a los Consejos Estatal y Nacional; Los Congresos del Partido en los municipios se realizarán a convocatoria del Consejo Estatal, de manera ordinaria cada tres años o de manera extraordinaria antes de que se cumpla este plazo, y
- d. Los congresistas jóvenes se reunirán para definir con base en los principios democráticos del partido: el programa, la línea política y la forma de organización que mejor convenga para el desarrollo político de la juventud al interior del partido. Asimismo elegirán, por dos terceras partes de los congresistas jóvenes

presentes, a quien asumirá la Secretaría Municipal de Asuntos Juveniles, presentándolo al presidente, debiendo éste a su vez, someterlo a la aprobación de Consejo Municipal.

Capítulo II DE LAS SESIONES DE LOS CONGRESOS

Artículo 9º

La sesión de Instalación estará Presida por la Organizadora del Congreso Correspondiente.

Artículo 10º

Los trabajos de los Congresos serán coordinados por una Presidencia Colegiada. Esta se constituye por la Comisión Organizadora nombrada por los respectivos Consejos.

Artículo 11º

Se entenderá como documentos de la Comisión Organizadora, las propuestas de los dictámenes elaborados para la discusión en las mesas; se entenderán como propuestas aquellas que fueron enviadas por los militantes y recibidas en tiempo y forma por la Comisión Organizadora según los tiempos establecidos en la Convocatoria respectiva.

Artículo 12º

Son obligaciones de los congresistas asistir puntualmente a las sesiones y guardar en ellas orden, compostura y su voto será intransferible.

Artículo 13º

En las áreas de trabajo del Congreso se prohíbe fumar. La mesa deberá llamar la atención a quien infrinja esta regla, sin que medie petición alguna e invitará a la aludida (o) a fumar fuera del salón de sesiones.

CAPITULO III DELEGADOS

Artículo 14º

De acuerdo a los artículos 21, 22, 23 y 24 del Estatuto, los Congresos se integran:

1. El Congreso Nacional por:

- a. Las presidencias y secretarías generales estatales;
- b. Ocho integrantes del Partido elegidos en cada Consejo Estatal, mediante representación proporcional;
- c. Mil cien congresistas, elegidos en los estados mediante voto directo y secreto de los miembros del Partido con derecho a votar y de acuerdo al principio de representación proporcional. Su cargo durará 3 años. El número de estos congresistas que corresponda a cada entidad se determinará siguiendo el criterio señalado en el artículo 45 numeral 3 inciso c;
- d. Los miembros del Consejo Nacional, y
- e. Las y los delegados del exterior del país, cuyo número y procedimiento de selección será definido de conformidad a lo que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

2. En el caso de los Congresos Estatales con:

- a. El Secretariado Estatal, el Comité Político Estatal y las presidencias del Partido en los municipios;
- b. Los miembros del Consejo Estatal;
- c. El equivalente al 75 por ciento del total de los congresistas, serán elegidos en los distritos electorales locales y su número en cada uno de ellos, se determinará siguiendo el criterio señalado en el artículo 45 numeral 3 inciso c. Las elecciones se realizarán mediante votación directa y secreta de los miembros del Partido con derecho a votar y de acuerdo al principio de representación proporcional pura en cada distrito electoral local. Por acuerdo del Consejo Estatal, estos congresistas podrán elegirse con igual método en los municipios, pero entonces cada municipio elegirá un número de congresistas según la misma razón establecida para la elección de delegados al Congreso Nacional, y
- d. Los responsables de las coordinadoras de los Comités de Base por actividad o por afinidad.

3. El Congreso en el Exterior se integran por los miembros residentes en la localidad.
 - a. En los Países con menos de mil miembros, el Congreso se integrará con todos y cada uno de ellos.
 - b. En los Países en donde el Partido cuente con más de mil miembros, con los integrantes del Secretariado en el Exterior, los miembros del Consejo en el Exterior y los delegados electos en los ámbitos territoriales que determine la convocatoria respectiva con base en lo establecido en el Reglamento General de Elecciones y Consultas emitido por el Consejo Nacional.
4. Los Congresos Municipales se integrarán de la siguiente manera:
 - a. En los municipios con menos de mil miembros, el Congreso o la Convención Municipal se integrará con todos y cada uno de ellos.
 - b. En los municipios en donde el Partido cuente con más de mil miembros, con los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal, los miembros del Consejo Municipal, las autoridades municipales que sean miembros del Partido y los delegados electos en los ámbitos territoriales que determine la convocatoria respectiva con base en lo establecido en el Reglamento General de Elecciones y Consultas emitido por el Consejo Nacional.

CAPITULO III CONSTITUCIÓN DEL CONGRESO

Artículo 15°

La instalación de los Congresos del Partido de la Revolución Democrática será válida con la presencia de la mayoría simple del total de los delegados efectivos.

Artículo 16°

Una vez instalado el Congreso, el retiro de una parte de los mismos no será motivo de invalidez de sus resoluciones siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de los mismos.

Artículo 17°

Los trabajos de inauguración y clausura serán coordinados por la Presidencia Colegiada.

CAPITULO IV DE LAS MESAS DE DEBATES

Artículo 18°

Para los trabajos en plenaria y Mesas Temáticas, la Presidencia Colegiada integrará Mesas de Debates que contarán con un Presidente, un Secretario y cuatro Relatores.

Artículo 19°

El Presidente de la Mesa de Debates tendrá como funciones:

- a) dirigir el desarrollo de la plenaria;
- b) coordinar el trabajo del Secretario y los Relatores;
- c) otorgar la palabra a los delegados que lo soliciten;
- d) tomar las medidas de orden y organizativas necesarias;
- e) las demás que le confiera el presente Reglamento;

Artículo 20°

El Secretario de la Mesa de Debates tendrá como funciones:

- a) elaborar las listas de intervenciones
- b) en ausencia del Presidente de la Mesa, otorgar la palabra a los delegados que lo soliciten;
- c) conjuntamente con el Presidente de la Mesa de Debates mantener el orden de la discusión;
- d) las demás que le confiera el presente Reglamento;

Artículo 21°

Las funciones de los relatores serán:

- a) elaborar las actas de las sesiones del Congreso registrando los acuerdos y resoluciones conforme sean adoptados;
- b) entregar copias firmadas de las actas de las sesiones a los integrantes de la Mesa así como a la Presidencia Colectiva;
- c) en el caso de los relatores de las mesas, presentar ante la plenaria los acuerdos emanados de las sesiones de trabajo;
- d) las demás que le confiera el presente Reglamento;

Artículo 14°

Los miembros de la Mesa se conducirán con absoluta imparcialidad en el curso de las discusiones.

CAPÍTULO V DESARROLLO CONGRESO

Artículo 15°

Para la aprobación de documentos, se presentará por parte de los relatores de las Mesas los documentos a discusión, señalando los apartados en los que hubiera diferendo para su discusión en lo particular.

Artículo 16°

Una vez aceptado en lo general se debatirá sólo en los puntos de diferendo dando la palabra a dos a favor y dos en contra, teniendo como tiempo máximo para la intervención cinco minutos. Una vez agotadas las intervenciones las propuestas divergentes se someterán a votación del pleno.

Artículo 17°

Las votaciones en la plenaria serán abiertas y los votos se contarán por los escrutadores designados por el Comisión Técnica Electoral.

CAPÍTULO VI DE LAS PLENARIAS

Artículo 18°

Son disposiciones generales para los trabajos del Congreso:

- a) la Presidencia de la Mesas de Debates podrá llamar al orden al congresista en caso de no respetar el tema y el tiempo establecido;
- b) las mociones de orden tendrán como propósito llamar al orden a la asamblea o a la Mesa;
- c) las mociones de procedimiento solamente se harán cuando tengan por objeto reclamar el trámite reglamentado;
- d) no habrá más mociones que las incluidas en el presente Reglamento. estas no podrán excederse de un minuto y sólo el Presidente de la Mesa podrá concederlas;
- e) cuando el presidente de la Mesa tome parte en la discusión será suplido por el Secretario y solamente podrá reasumir el puesto después de que se haya votado el asunto.

CAPÍTULO VII DE LAS MESAS DE TRABAJO

Artículo 19°

De acuerdo al temario del Congreso se organizarán los trabajos mesas, a propuesta de la Comisión Organizadora.

Artículo 20°

Al momento del registro, los delegados deberán señalar la Mesa de su preferencia. Los delegados efectivos sólo tendrán voto en la Mesa elegida y en las Plenarias, para lo cual se elaborarán votos diferenciados para los trabajos de cada mesa.

Artículo 21º

Para el trabajo en mesas:

- a) El Secretario de la Mesa de Debates pondrá a consideración, para su aprobación en lo general, los proyectos presentados por la Comisión Organizadora.
- b) Para el uso de la voz en lo general un integrante de la Comisión Organizadora argumentará sobre el proyecto hasta por diez minutos.
- c) Después de la presentación, los congresistas podrán hacer preguntas concretas al orador. Estas no podrán excederse de un minuto. Inmediatamente después de la pregunta procederá la respuesta que no podrá extenderse por más de dos minutos. El Presidente de la mesa podrá dar por terminado el turno de preguntas y respuestas cuando lo considere prudente.
- d) Se abrirá una lista de oradores, los cuales podrán inscribirse sólo una vez. El orden de los oradores será sorteado por la Mesa de Debates.
- e) Las intervenciones tendrán una duración máxima de cinco minutos. Después de cinco oradores la Presidencia preguntará si está suficientemente discutido, si fuere así se procederá a votar; si no, se abrirá otra ronda de cinco oradores con un tiempo máximo de tres minutos al final de la cual se procederá a la votación.
- f) Una vez aceptado en lo general se debatirá sólo en los puntos de diferendo.
- g) Para la discusión en lo particular el Presidente de la Mesa de Debates presentará el orden temático determinado por la Comisión Organizadora.
- h) En cada uno de los puntos reservados, se elaborará una lista de oradores dando la palabra a dos a favor y dos en contra, teniendo como tiempo máximo para la intervención cinco minutos. Una vez cumplido lo anterior la Presidencia preguntará si está suficientemente discutido, si fuere así se procederá a votar; si no, se abrirá otra ronda de oradores dando la palabra a dos a favor y dos en contra con un tiempo máximo de tres minutos. A pregunta del Presidente y por

mayoría de votos de los congresistas se determinará si el punto ha sido suficientemente discutido.

- i) Una vez agotadas las intervenciones, las propuestas divergentes se someterán a votación del pleno de la mesa.
- j) Las votaciones en las sesiones serán abiertas y los votos se contarán por los escrutadores designados por la Comisión Técnica Electoral.
- k) Las propuestas que no alcancen mayoría, pero que alcancen un mínimo del 30% de los votos de delegados efectivos registrados en la Mesa, tendrán derecho de minoría y serán presentadas en lo particular en la plenaria.
- l) Lo no debatido en las mesas será presentado para su discusión y aprobación en la plenaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO

Con el presente reglamento se da cumplimiento al resolutivo segundo aprobado en la sesión de fecha 11 de octubre de la presente anualidad por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de nuestro Partido, comprendiendo lo relativo al Reglamento del Congreso en el Exterior.

SEGUNDO

El presente reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo Nacional.

TERCERO

El presente Reglamento abroga el Reglamento del Consejo Nacional.